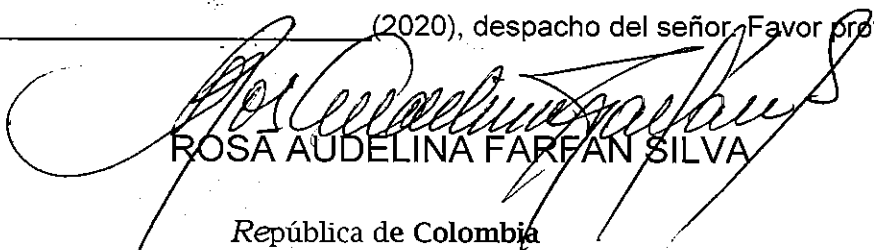


RADICADO No. 2020-00139-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: IDEAR
APODERADO: YADIRA BARRERA VARGAS
DEMANDADO: EVA XIOMARA MORENO VALENCIA

Arauca, _____ (2020), despacho del señor Favor proveer,

La sria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, _____ (2020).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 30380789 de fecha 06 de junio de 2017, base de la ejecución, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"**, por intermedio de apoderada judicial y en contra de **EVA XIOMARA MORENO VALENCIA**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

Con Relación al Pagare No. 30380789 .-

1.-) Por la suma de: **SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$70.422,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/08/2018**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

2.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/08/2018**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

3.-) Por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$156.317,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/09/2018**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

4.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/09/2018**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

5.-) Por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$157.750,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida

5.-) Por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$157.750,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/10/2018**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

6.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/10/2018**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

7.-) Por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$159.196,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/11/2018**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

8.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/11/2018**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

9.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$160.656,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/12/2018**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

10.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/12/2018**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

11.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$162.128,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/01/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

12.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/01/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

13.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$163.615,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/02/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

14.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/02/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

15.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$165.114,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/03/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

16.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/03/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

17.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$166.628,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/04/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

18.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/04/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

19.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$168.155,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/05/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

20.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/05/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

21.-) Por la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$169.697,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/06/2019** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

22.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/06/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación

23.-) Por la suma de: **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$171.252,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/07/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

24.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/07/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación

25.-) Por la suma de: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$172.822,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/08/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

26.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/08/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación

27.-) Por la suma de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$174.406,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/09/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

28.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/09/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación

29.-) Por la suma de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$176.005,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/10/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

30.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/10/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación

31.-) Por la suma de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$177.618,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/11/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

32.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/11/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

33.-) Por la suma de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$179.247,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/12/2019**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

34.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/12/2019**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

35.-) Por la suma de: **CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$180.887,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/01/2020**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

36.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/01/2020**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

37.-) Por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$185.151,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/02/2020**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

38.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/02/2020**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

39.-) Por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$186.769,00)** por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **06/03/2020**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

40.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **07/03/2020**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

41.-) Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$444.650,00)**, por concepto de interés de plazo sobre las cuotas vencidas de capital desde el día 06/08/2019 hasta el día 06/03/2020.

42.-) La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.660.880,00)**, de las cuotas no vencidas desde el día **06/04/2020** hasta el **06/06/2022**, de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

43.-) Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$36.540,00)**, por concepto de interés de seguro de vida.

SEGUNDA: Con fundamento en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso, decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la calle 22 No. 13 – 54 – 70 carrera 14 No. 22 – 02 – 06 Barrio Cochise del Municipio de Saravena, departamento de Arauca, hipotecado y dado en garantía y que es de propiedad de la demandada **EVA XIOMARA MORENO VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.247.514 expedida en Arauca, para lo cual oficiase la oficina de Instrumento Públicos de Arauca, a fin de que se haga el registro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-15095 y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

4.- Sobre los gastos y costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

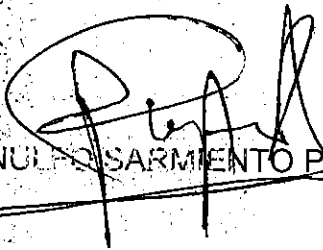
Ordenase a la ejecutada pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, conforme el Art. 291 del C.G.P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 467 y 468 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Tangase y reconózcase a la Dra. YADIRA BARRERA VARGAS, Abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.709 de Bogotá y T. P. No. 138.758 del C.S.J., como apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR", en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

036 